



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

000000 N° 225 -2019-GRA/GR

Ayacucho, 22 MAR 2019

VISTO:

El Memorando N°314-2019-GRA/GR-GG, Oficio N° 230-2019-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 301-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N°08-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-LRM, Memorando N°120-2019-GRA/GR-GG, Oficio N°015-2019-GRA/SUT-GRAY-SG, Informe N°021-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH; documentos a 140 folios; sobre conformación de la Comisión Técnica integrada por los representantes de cada unidad orgánica conforme a sus competencias y un representante de los trabajadores nombrados y contratados, con la finalidad de cumplir real y correctamente, la actualización de los conceptos remunerativos de los trabajadores Activos bajo el régimen general D.Leg. N°276 y Pensionistas sujetos al Régimen Pensionario D.L. N°20530- Unidad Ejecutora 001: Sede Central- Gobierno Regional de Ayacucho, así como la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, como el Cuadro para Asignación de Personal CAP o CAP provisional e Incorporación en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Memorando N°314-2019-GRA/GR-GG de fecha 08 de marzo del 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, hace llegar a la Oficina Regional de Administración, la propuesta de conformación de la Comisión Técnica, la que deberá ser conformada por profesionales especializados para la revisión, análisis y convalidación en el sinceramiento del pago de los dispositivos legales que se vienen abonando como planilla adicional, del trabajo realizado por una consultora contratada por el SUT GRAY; ello a fin de constituir una planilla única de pagos para el ejercicio presupuestario 2020, y su posterior sustentación ante el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección de Gestión Fiscal de Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto Público; en tal razón corresponde conformar la Comisión Técnica que se encargara de la evaluación, revisión, determinación y sinceramiento de los conceptos remunerativos de la planilla de remuneraciones de la sede central ;



Que, por otro lado, a través del Oficio N°015-2019-GRA/SUT-GRAY-SG de fecha 06 de febrero del 2019, el Secretario del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho- SUT GRAY, representado por don Aquilio Aburto Gutiérrez, solicita disponer la atención del Oficio N°350-2018-EF/53.01 de fecha 19 de septiembre del 2018, procedente de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, sobre la actualización de conceptos remunerativos en el AIRHSP, por lo que de acuerdo a lo coordinado solicitan se designe a la brevedad del caso, una Comisión designada mediante acto resolutivo Técnica; cuya comisión debe conformarse integrado por la Sub Gerencia de Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, representantes del Sindicato (Sr. Aquilino Aburto Gutiérrez y Alicia Pacheco del Villar), respectivamente;

Que, por medio del numeral 1) análisis literales 2.1,2.2,2.3.2.10 y 2.11 del Informe N°06-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-LRM de fecha 22 de febrero del 2019, el Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, se ha pronunciado que en observancia al contenido del Oficio N°3450-2018-EF/53.01 de fecha 19 de setiembre del 2019, proveniente de la Directora General de Gestión de Recursos Públicos, se deberá tener presente que el registro de datos en el referido Aplicativo Informático, se efectúa en estricta sujeción al procedimiento previsto en la Directiva N°001-2016-EF/53.01, en mérito a los aspectos precisados en dicha Directiva, el Ministerio de Economía y Finanzas, solicita la información siguiente: Nómina de servidores sujeto a lo solicitado reajuste de concepto remunerativo, los criterios adoptados para determinar dicho reajuste, fórmula de cálculo aplicada para estimar el costo anual de la medida; Presupuesto Analítico-PAP debidamente aprobada; Cuadro de Asignación de Personal CAP provisional debidamente aprobada, disponibilidad de presupuesto de la Unidad Ejecutora que acredite contar con los recursos suficientes para financiar lo pretendido;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 842-2017 y 470-GRA/GR de fecha 07 de diciembre 2017 y 27 de agosto de 2018, entre otros el Gobierno Regional de Ayacucho, dispuesto MODIFICAR y APROBAR, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora: 001 Región Ayacucho- Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho. Dejar sin efecto todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición que se oponga a dicho acto administrativo; igualmente, validar los montos de las planillas del personal de la acotada Unidad Ejecutora, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, con eficacia anticipada de la acotada resolución a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017, actos administrativos que dieron origen a la aplicación de reconocimiento de bonificaciones dispuesto por el Decreto Supremo N°235-87-EF, artículo 51° del Decreto Legislativo N°26 relacionado de la Bonificación Personal, Decreto Urgencia N°037-94 y otros; así así como los incrementos porcentuales establecidas en el marco de lo dispuesto por los Decretos de Urgencia Nros.90-96,073-97 y 011-99; así como REVALIDAR O CONVALIDAR, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora: 770 Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°842-2017-GRA/GR;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° incisos a) y f); y, el artículo 21° incisos a) y h) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; y dictar, las normas inherentes a la gestión regional en tanto el Presidente Regional, hoy Gobernador Regional tiene atribuciones para dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y aprobar las normas reglamentarias de funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional ;

Que, estando en los fundamentos expuestos y en usos de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867-Ley Orgánica del Gobierno Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativos General, Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 30305- Ley de Reforma de los Artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Estado sobre Denominación y No Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; y atendiendo a la justicia electoral de la Nación plasmada en la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Técnica de actualización de los conceptos remunerativos de los trabajadores Activos bajo el régimen laboral D.Leg. N°276 y Pensionistas sujetos al Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530- Unidad Ejecutora 01: Sede Central- Gobierno Regional de Ayacucho; así como la Elaboración de los instrumentos de gestión institucional como el Cuadro para Asignación de Personal CAP o CAP Provisional e Incorporación en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, integrado por los representantes de cada unidad orgánica conforme a sus competencias y un representante de los trabajadores nombrados y contratados, en el orden que a continuación se detallan:

TITULARES:

- **Presidente** : **CPC. Alexis Velasquez Cayampi**
Director de la Oficina Regional de Administración
- **Miembro** : **CPC. Cirilo Chanco Najarro**
Sub Gerente de Finanzas
- **Miembro** : **Econ. Luis Manuel Bermudez Valqui**
Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática
- **Miembro** : **Mag. Fredy Richard Herrera Mendoza**
Director de la Oficina de Recursos Humanos
- **Miembro** : **Abog. Carlos Lavy León**
Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- **Miembro** : **Alicia Pacheco del Villar**
Representante de los trabajadores Unidad Ejecutora 001:
Gobierno Regional Ayacucho – Sede Central
- **Miembro** : **Abog. Luis Rivera Medina**
Supervisor del Programa Sectorial
- **Miembro** : **Bach. Cont. Mariluz Tinco Huamani**
Especialista Administrativo
- **Miembro** : **Ing. Andres Tipe Gomez**
Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la citada Comisión tiene un plazo máximo de sesenta días hábiles a efectos de que cumplan con los trabajos y elevar el informe final debidamente sustentadas y las recomendaciones pertinentes que materialice el encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto administrativo a todos los miembros conformantes, File Personal e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V°B°
Dirección General


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V°B°
Director Regional
Asesoría Jurídica


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V°B°
CPC. Alexis
Velásquez Cayampl
Director Regional
Administración
AYACUCHO